

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE RESPALDO Y RECUPERACIÓN DE
INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Unidad de Organización	Subdirección de Informática
Meta Presupuestaria	01
Actividad del POI	ACCIONES DE LA SUBDIRECCION DE INFORMATICA
Denominación de la Contratación	Servicio de respaldo y recuperación de información de los servidores del centro de procesamiento de datos

1. Finalidad Pública

La Academia de la Magistratura cuenta con aplicaciones e información que soportan los procesos críticos de la institución para la ejecución de actividades académicas y administrativas, por lo que se requiere contar con un servicio de backup que permita una recuperación rápida, flexible y confiable ante cualquier incidente que afecte las aplicaciones o datos.

2. Objetivo de la Contratación

Contratar el servicio de respaldo y recuperación de información de los servidores del centro de procesamiento de datos.

3. Alcance y Descripción del Servicio

3.1. Características

- Dado que la Academia de la Magistratura, cuenta con un entorno virtual sobre vmware, la solución debe incluir Protección de Datos Continua (CDP), proporcionando los mejores objetivos de punto de recuperación (RPO) para asegurar los datos y aplicaciones de la entidad.
- Debe permitir una recuperación completa y granular, con la flexibilidad de recuperar un servidor completo o únicamente un archivo dentro del servidor.
- Debe ser compatible con un entorno híbrido entre servidores físicos y servidores virtuales, gestionados por la misma consola de respaldo.
- La solución de respaldo y recuperación de datos debe contar con protección confiable contra ransomware, debe tener la capacidad de realizar los respaldos seguros con repositorios inmutables.
- La solución de backup y recuperación de datos debe contar con la capacidad de generar respaldo a equipos físicos y realizar el proceso de recuperación en un entorno virtual.
- La solución de backup y recuperación no debe generar ningún costo adicional en temas de licenciamiento o riesgo de violación de derechos de autor que puedan perjudicar a la Institución.
- La solución de backup y recuperación durante la vigencia del servicio debe permitir migrar a la última versión disponible por el fabricante, además de ser implementada en la última versión de sistema operativo.
- La solución de backup debe permitir realizar el respaldo de la información en cintas de backup.
- El servicio debe contar con una consola desde la cual se deba monitorizar el correcto funcionamiento.
- El servicio debe contar con informes de estado de backup quincenales y mensuales.
- El servicio debe contemplar realizar backup aproximadamente 50 maquinas virtuales con un crecimiento del 10% anual.
- El proveedor deberá brindar un almacenamiento externo de 60 terabytes, y esta información debe tener una retención de 30 días.

- El proveedor deberá brindar el soporte técnico para el buen funcionamiento del servicio, el horario de la prestación de la solución deberá ser 7x24.

3.2. Consideraciones Generales

- a) Durante el procedimiento de selección se podrán coordinar visitas técnicas, para lo cual, el postor debe coordinar dicha visita con el personal de la Subdirección de Informática.

4. Requisitos del Proveedor y/o Personal

Persona natural o jurídica con experiencia mínima de tres (03) años en la implementación de soluciones de respaldo y recuperación de información (backup & disaster recovery) para entornos de centros de datos, debiendo acreditar al menos dos (02) contratos similares ejecutados en los últimos tres años.

El proveedor deberá contar con el siguiente personal para la ejecución del servicio:

Especialista en Respaldo y Recuperación con:

- Certificación vigente en la solución ofertada
- Certificación en sistemas operativos de servidor
- Certificación en virtualización

Especialista en Gestión de Servicios TI :

- Certificación ITIL v4 Foundation

Acreditación:

- Copias de certificaciones vigentes del personal asignado.
- Certificados de trabajo o órdenes de servicio que acrediten experiencia.
- Referencias comerciales de clientes con servicios similares

5. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El servicio se realizará en la Sede Central de la AMAG ubicada en Jr. Camaná N° 669, Cercado de Lima.

Plazo: El Servicio será por el periodo de un (01) año a partir del 04 de noviembre de 2025.

6. Resultados Esperados-Entregables

La presentación de entregables se realizará por Mesa de Partes de la Academia de la Magistratura, ubicada en Jr. Camaná N° 669 – Cercado de Lima, en el horario de 09:00 am a 16:45 horas en formato físico o en formato digital <https://sgd.amag.edu.pe/mpvAmag/inicio.do>

- a) Se remitirán los siguientes documentos:

- El proveedor deberá presentar un informe técnico con las actividades efectuadas en la implementación del servicio.
- Relación de medios de contacto y lista de escalamiento para solicitar soporte.

7. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Subdirección de Informática en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la Academia de la Magistratura las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de siete (07) días a partir del día siguiente de recibida la observación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad

con la subsanación, la Academia de la Magistratura puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la Academia de la Magistratura para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Academia de la Magistratura no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Academia de la Magistratura paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La Academia de la Magistratura realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Subdirección de Informática.
- Comprobante de pago.
- Informe del Servicio realizado por el CONTRATISTA.

En caso de retraso en el pago por parte de la Academias de la Magistratura, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

9. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros esta información, y tampoco no puede copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto.

10. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academies de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Otras Penalidades

No aplica

12. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

13. Cláusula Garantías

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

14. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

15. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academies de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier

servidor de la Academias de la Magistratura, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academias de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academias de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

17. Modalidad de Pago del Servicio

Suma alzada.

18. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, Bajo cualquier modalidad.



Firmado digitalmente por SABOGAL
ROSAS Jose Luis FAU 20290898665
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.06.2025 12:46:08 -05:00

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica

